



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0023-R-2018
Piura, 10 de enero de 2018

VISTO

El expediente N° 2003-5902-17-9, remitido por el Ing° Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la obra "Mejoramiento del Pabellón Antigo y Ambientes Complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla - Piura", y;

CONSIDERANDO

Que, con Informe N° 351-2017-UOI/OCIYSG-UNP, del 30 de octubre de 2017, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la OCIYSG manifiesta que, en atención a la Carta N° 298-2017-JFTC del 16 de octubre de 2017, el supervisor de la obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas está tramitando el Deductivo N° 01 conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO				
DEDUCTIVO				
DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	COSTO UNIT.	SUB TOTAL
02.09.02: Baranda de acero inoxidable	m	366.82	186.43	68,386.25
ADICIONAL				
DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	COSTO UNIT.	SUB TOTAL
02.09.02: Baranda metálica de 2"x2mm	m	377.1	142.01	53,552.06
DIFERENCIA (Deductivo - Adicional)				14,834.19
Gastos Generales (10%)				1,483.42
Utilidad (5%)				741.71
SUB TOTAL				17,059.32
I.G.V. (18%)				3,070.68
TOTAL				20,130.00

Que, mediante Oficio N° 3533-OCIYSG-UNP-2017, del 30 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, hace llegar el Informe N° 351-2017-UOI/OCIYSG-UNP de la Unidad Operativa de Infraestructura de la OCIYSG, del 30 de octubre de 2017, a través del cual comunica que el Supervisor Responsable de la obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas, está tramitando el Deductivo N° 01 correspondiente a la Partida 02.09.02 Baranda de acero inoxidable según diseño por baranda metálica de 2" x 2 mm... que detalla en el citado informe. Asimismo informe que luego de realizar el análisis se determina un deductivo de S/ 20,130.00 soles incluido IGV para lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1528-2017-J-OPPI-OCP-UNP de fecha 19 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que según lo informado en el Oficio N° 3533-OCIYSG-UNP-2017, remitido por la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales existe un trámite realizado por el supervisor responsable de la Obra: "Mejoramiento del Pabellón antiguo y ambientes complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura". Por el deductivo N° 01 correspondiente a la partida 02.09.02 baranda de acero inoxidable según diseño por baranda metálica de 2" x 2mm, tal como la indica en la Carta N° 298-2017-JFTC. Tal como se aprecia en el trámite del Expediente se conlleva al deductivo, por tanto se tendrá un monto menor de ejecución del presupuesto contratado que asciende a un total de S/20,130.00 soles. Asimismo, recomienda que para posteriores casos se realice una minuciosa revisión del Expediente Técnico, pues se aprecia que en planos se consigna un material y a nivel presupuestal (en el mismo Expediente) se consigna otro y de acuerdo a las normas de Invierte.pe, corresponde registrar el cambio en el Formato 1. También recomienda se emita de modo inmediato la Resolución con la aprobación señalada por la supervisión y se notifique a los interesados;

Que respecto al deductivo que el supervisor de la obra viene tramitando, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..."





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0023-R-2018
Piura, 10 de enero de 2018

Que por otro lado, siendo que el mencionado deductivo resulta ser técnicamente una reducción en las prestaciones a cargo de la UNP, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con, establece:

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

- 139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original...."

Que el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que considerando lo dispuesto por el Informe N° 351-2017-UOI/OCIYSG-UNP, del 30/OCT/2017, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura; así como lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales con Oficio N° 3533-OCIYSG-UNP-2017, del 30 de octubre de 2017, mediante los cuales se recomienda la aprobación del deductivo por la suma de S/ 20,130.00 (Veinte mil ciento treinta con 00/100 soles) en la Obra: "Mejoramiento del Pabellón antiguo y ambientes complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura", conforme al análisis realizado por el Supervisor de la misma, Ing. José Franklin Talledo Coveñas, quien ha determinado, con Carta N° 298-2017-JFTC, que se tramite la aprobación del mencionado deductivo en atención al presupuesto anexo.

Que en consecuencia, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de la reducción de las prestaciones en obras (art. 34° del D.L N° 1341 y art. 139° del D.S. 056-2017-EF) que justifican el deductivo tramitado por el supervisor de obra; además, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido objetado por las Oficinas competentes (UOI y OCIYSG) con las que se cuenta con su aprobación; y teniendo la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, con Oficio N° 1528-2017-OPPI/OCP-UNP, de fecha 19 de diciembre de 2017; la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable el pedido que nos ocupa.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 0007-2018-OCAJ-UNP del 03 de enero de 2018, en mérito a las consideraciones expuestas, y en atención de lo informado por las Oficinas Centrales de Planificación (OCP) e Ingeniería y Servicios Generales (OCIYSG) recomienda: * Aprobar el deductivo por la suma de S/ 20,130.00 (Veinte mil ciento treinta con 00/100 soles) de la Obra: "Mejoramiento del Pabellón antiguo y ambientes complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica su Reglamento. * Emitir la Resolución Rectoral correspondiente y notificar al Contratista a cargo de la obra;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Pabellón Antiguo y Ambientes Complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla - Piura", por el monto total de veinte mil ciento treinta con 00/100 nuevos soles (S/ 20,130.00); de conformidad con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCIYSG,UOI,OPI,OCEP(3),OCI,
CONSORCIO PIURA,Ing. FRANKLIN TALLEDO C.,OCAJ,ARCHIVO(2)
16 copias



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL